

CONSTANCIA. Medellín, 17 de agosto de 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	0500131030 04 2018 00478 00
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	FERNEY ELIAS CUERVO ALZATE RIO VERDE DEPORTES S.A.S.
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación.
Al.	1890V (502) 4

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado respecto de las obligaciones del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** en contra de **FERNEY ELIAS CUERVO ALZATE y RIO VERDE DEPORTES S.A.S.**

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron perfeccionadas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**795c76a7e6185643a6595b2e7ec2a69bdb13cde4483ec519cb5d7e86289a3b
ea**

Documento generado en 17/08/2021 01:39:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**